



RENDICION DE CUENTAS 2010-2011

CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS

FINALIDAD DE UNA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA



- La red de seguridad financiera (RSF) se crea con la finalidad de contribuir a mantener la estabilidad del sistema financiero, estimular la confianza de los depositantes, impulsar un sistema de pagos eficiente y fomentar el desarrollo del país a través de un crecimiento sostenido del ahorro interno.
- •Se busca minimizar el impacto negativo de posibles cierres de instituciones financieras y por ende mitigar el riesgo de contagios sistémicos. Por lo que para poder viabilizar su aplicación en un mercado financiero, las leyes internacionales recomiendan fomentar la disciplina de mercado a través "de bases sólidas en materia de regulación, supervisión e identificación temprana de dificultades financieras.

LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA (RSF) EN EL ECUADOR



El Estado Ecuatoriano, <u>a fin de viabilizar su tutela en las actividades financieras</u>, <u>aprobó la LEY DE CREACION DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA</u>, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No.398 del 31 de diciembre de 2008.

EN ESTA NORMATIVA LEGAL SE CREA UNA NUEVA ESTRUCTURA FINANCIERA CON CUATRO PILARES



PRINCIPIOS BÁSICOS PARA SISTEMAS DE SEGURO DE DEPÓSITOS EFICACES



El Reporte del Foro de Estabilidad Financiera (FSF) para Mejorar la Resistencia Institucional y de los Mercados (abril de 2008), señaló que algunos sucesos durante la reciente agitación financiera internacional ponen de manifiesto la importancia de los procedimientos efectivos para compensación al depositante y destacó la necesidad de construir acuerdos entre las autoridades sobre un conjunto de principios internacionales para sistemas de seguro de depósitos eficaces.

En julio de 2008 el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (BCBS) y la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI) decidieron colaborar en el desarrollo de un conjunto de Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos eficaces. Se estableció un grupo de trabajo conformado por representantes del Grupo de Resoluciones Bancarias Transfronterizas (CBRG) del BCBS y del Grupo de Orientación de la IADI.

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA SISTEMAS DE SEGURO DE DEPÓSITOS EFICACES



El resultado de este arduo trabajo es un conjunto de 18 Principios Básicos, los cuales se dividen en 10 grupos: Estableciendo objetivos (principios 1 a 2); Mandatos y poderes (principios 3 a 4); Gobierno (principio 5); Relación con otros integrantes de la red de seguridad financiera y asuntos transfronterizos (principios 6 a 7); Membresía y cobertura (principios 8 a 10); Financiamiento (principio 11); Concientización del público (principio 12); Asuntos legales diversos (principios 13 a 14); Resolución de bancos insolventes (principios 15 a 16); Reembolso a depositantes y recuperaciones (principios 17 y 18).

Dentro de esos principios se destaca que la relación entre integrantes de la red de seguridad financiera debe estar enmarcada en un esquema que permita <u>la coordinación estrecha y el intercambio de información</u>, tanto de manera rutinaria como en relación a bancos particulares, entre los aseguradores de depósitos y otros integrantes de la red de seguridad financiera. <u>Esta información debe ser veraz y oportuna</u> (y sujeta a confidencialidad si es necesario).

FACTORES DE ÉXITO PARA UN SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS EFICIENTE



El éxito de un seguro de depósitos depende, en gran medida, de la confianza que el depositante posea en el sistema financiero, el cual aumenta en función de la disponibilidad y transparencia de la información existente sobre las virtudes del sistema y del nivel de cultura financiera de un país.

En general se considera que un Seguro de Depósitos debe tener las siguientes características:

- i) <u>Ser limitado y oneroso</u>
- ii) Ajustar las primas al riesgo
- iii) <u>Poder aportar en procesos de Resolución Bancaria bajo la regla</u> <u>del menor costo</u>
- iv) Contar con recursos suficientes de acuerdo con sus obligaciones
- v) Ofrecer una cobertura de amplio alcance
- vi) Tener acceso a financiamiento extraordinario

CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPOSITOS

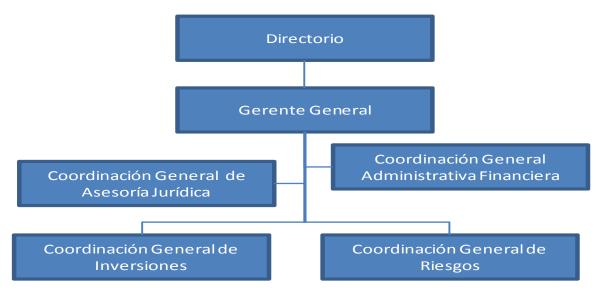


La Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, en el artículo 13, agregó el título XV a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, creando la Corporación de Seguro de Depósitos, con el objeto de administrar el sistema de seguro de depósitos de las instituciones del sistema financiero privado establecidas en el país, que se rigen por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y que se hallan sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El Seguro de Depósitos protege a los depositantes ante el riesgo eventual de insolvencia y liquidación de las instituciones del sistema financiero privado nacional, a través de aportes a procesos de resolución bancaria o el pago del seguro por un valor máximo de US \$ 28,000 por depositante e institución financiera.

ESTRUCTURA ÓRGANICO FUNCIONAL





La COSEDE es una entidad de derecho público con autonomía administrativa y operativa.

La administración de la Corporación del Seguro de Depósitos está a cargo del Gerente General, quien ejerce la representación legal de la institución.

Los miembros del Directorio y el Gerente General gozan de fuero de Corte Nacional de Justicia, en los actos y decisiones administrativas tomadas en el ejercicio de sus funciones específicas.



COBERTURA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS



De conformidad a lo establecido en la LGISF:

"Art. ...- Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los depósitos a la vista o a plazo fijo efectuados por personas naturales o jurídicas en las instituciones financieras privadas, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas, de acuerdo con esta ley y con las normas de carácter general que serán expedidas por la Junta Bancaria.

Art.-No estarán protegidos por la cobertura del seguro de depósitos:

- a. Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la institución financiera, según lo establecido en el artículo 74 de esta ley y en las normas de carácter general que establezca la Junta Bancaria;
- b. Los depósitos en oficinas off-shore; y,
- c. El papel comercial y las obligaciones emitidas por las instituciones financieras.".

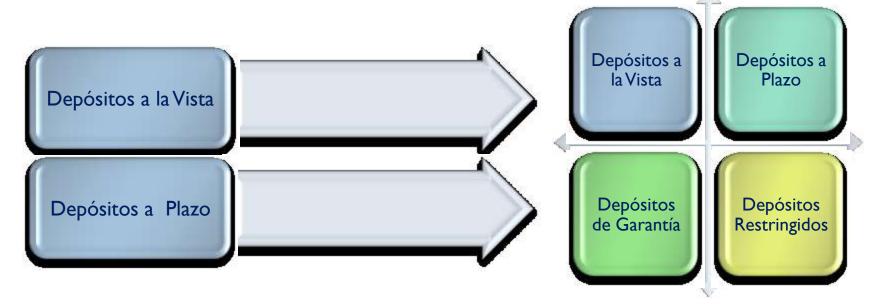
TIPO DE CUENTAS DE DEPÓSITOS CUBIERTAS



¡Ahora son más los depositantes beneficiados con El Seguro de Depósitos...!

AGD

COSEDE



Se amplió la cobertura a un mayor número de cuentas de depósitos

DETERMINACIÓN DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS



Fomentando la confianza a través del Seguro de Depósitos

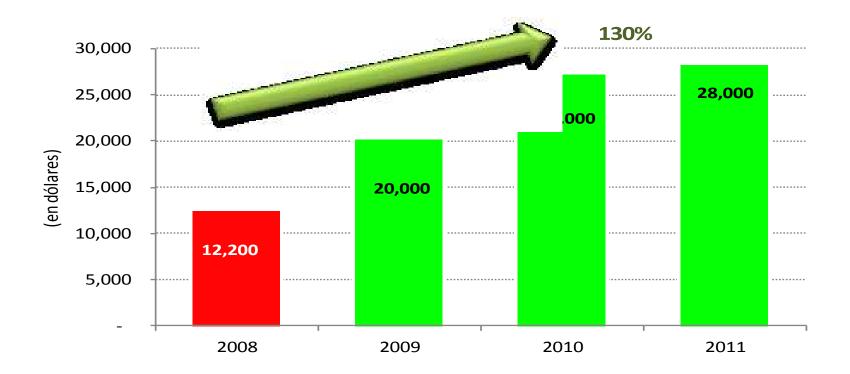
Con la creación de la Ley de la Red de Seguridad Financiera, se estableció que, entre las funciones del Directorio de la COSEDE, está el fijar el monto de la cobertura del seguro de depósitos por cuenta-habiente. Por su parte el artículo cuarto constante de la Resolución No. JB-2009-1280 de 31 de marzo del 2009, al respecto señala que:

"ARTICULO 4.- A partir del año 2010, el valor de <u>la cobertura del</u> <u>seguro de depósito</u> será revisado por el directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, y puesto en vigencia en el mes de enero de cada año, luego de ser determinado a partir de <u>un valor equivalente a tres veces la fracción básica vigente del impuesto a la renta.</u> En todos los casos los valores serán redondeados al millar superior.

CRECIMIENTO DE LA COBERTURA DE DEPÓSITOS



El monto de cobertura máxima de US\$28,000 por persona e institución financiera, permite asegurar en la totalidad de sus depósitos al 99% de los depositantes del sistema financiero nacional privado.



INSTRUMENTACIÓN DEL"FONDO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS – FSD"



- Para la instrumentación del Fondo del Seguro de Depósitos, la COSEDE constituyó un fideicomiso mercantil, mediante escritura pública otorgada ante el notario vigésimo octavo del cantón Quito, el 15 de septiembre de 2009.
- El control del Fondo es facultad exclusiva de la Superintendencia de Bancos y Seguros, por lo que, fundamentada en dicha facultad legal, mediante resolución SBS-2009-580 de 5 de octubre de 2009, expidió el Catálogo de Cuentas del Sistema del Seguro de Depósitos, el Marco Conceptual y su Instructivo, reformado mediante resolución No. SBS-2010-251.

COSEDE

 Constituyente y Beneficiaria del Fideicomiso "Fondo del Seguro de Depósitos"

CFN

Fiduciaria, Administradora del "Fondo del Seguro de Depósitos"

RECURSOS QUE CONFORMAN EL FONDO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS



De conformidad a lo establecido por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero:

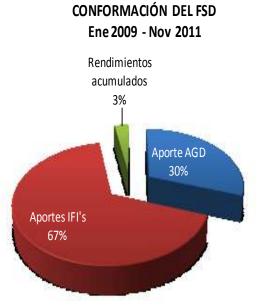
- "Art. .- El Fondo del Seguro de Depósitos se constituirá con los siguientes recursos:
- a) El aporte inicial del fondo especial de la Agencia de Garantía de Depósitos;
- b) El aporte que realizarán las instituciones del sistema financiero, de conformidad con lo previsto en la presente Ley;
- c) El rendimiento de las inversiones y las utilidades liquidas de cada ejercicio anual del Fondo del Seguro de Depósitos;
- d) Las donaciones que reciba la Corporación del Seguro de Depósitos; y,
- e) Los provenientes de préstamos o líneas contingentes obtenidos para el financiamiento de sus actividades. [...]".

FONDO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS: ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS



(en millones de dólares)

CONFORMACIÓN FSD	dic-09	dic-10	nov-11
Aporte AGD	126.3	126.3	134.0
Aporte Constitución	126.3	126.3	126.3
Aporte 2008	-	-	7.7
Aportes IFI's	82.2	184.3	295.5
Rendimientos capitalizados	-	0.1	3.8
Rendimientos acumulado año actual	0.1	3.7	8.3
TOTAL FSD	208.6	314.4	441.6



Al 30 de noviembre de 2011 el aporte de las IFI's más los rendimientos (capitalizados y acumulados) representaron el 70% del valor total del FSD.

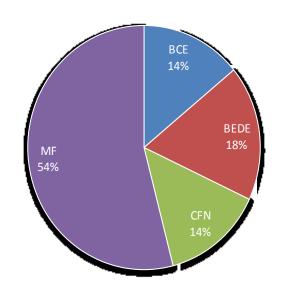
COMPOSICIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS



La <u>directriz del Ministerio de la</u>
<u>Coordinación de la Política</u>
<u>Económica</u> establece que:

".... los recursos aportados al fondo del Seguro de Depósitos, deben ser manejados e invertidos observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad establecidos en la ley, bajo las normas de prudencia y resguardo dispuestos en la Constitución de la República para el manejo de los recursos públicos"

DISTRIBUCIÓN DEL FSD AL 16 DE DIC. 2011



CRECIMIENTO DEL FONDO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS - FSD



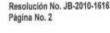
La COSEDE a través de su adecuada gestión administrativa y financiera ha logrado incrementar el valor del FSD en el 253% con respecto al diciembre de 2008. **314 MILLONES** 126 MILLONES

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA AJUSTADA POR RIESGO



I. En la Resolución No. JB-2010-1616, en su artículo único señala:

ARTICULO 1.- Hasta que la Junta Bancaria apruebe la metodología para el cálculo de la prima ajustada por riesgo, que será propuesta por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a ser aplicada hasta el 31 de diciembre del 2010 por la Corporación del Seguro de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el tercer inciso del artículo 6, del capítulo I "Normas para el funcionamiento del sistema de seguro de depósito", del título XXVI "De la Corporación del Seguro de Depósitos", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dicha Corporación aplicará provisionalmente, el siguiente esquema:





CALIFICACIÓN DE RIESGO	PAR (ANUAL)
AAA+	0,0 POR MIL
AAA, AAA-	0,1 POR MIL
AA+, AA, AA-	0,2 POR MIL
A+, A, A-	0,3 POR MIL
BBB+, BBB, BBB-	0,4 POR MIL
BB+, MENOR A BB+	0,5 POR MIL

Adicionalmente, para la aplicación de la prima ajustada por riesgo, se utilizará la última calificación de riesgo disponible; y, cuando exista más de una calificación de riesgo asignada a una institución financiera, se utilizará la de mayor riesgo.

- 2. Con Resolución No. JB-2011-1864, resuelve <u>extender el plazo de aplicación de la Resolución</u>
 No. JB-2010-1616 hasta el 30 de abril de 2011.
- 3. Mediante oficio No. SBS-DNR-2011-452 de 15 de junio de 2011, la Superintendencia de Bancos y Seguros, comunica a la COSEDE que mediante Resolución Reservada No. JB-2011-1931 de 01 de junio de 2011, se aprobó la metodología que determina el nivel de riesgo de las instituciones financieras privadas. Por lo que el Directorio de la COSEDE fijó la nueva tabla de la PAR a partir del mes de mayo de 2011.



NIVELES DE	202 (00000)	
RIESGO	PAR (ANUAL)	
1	0.1 POR MIL	
2	0.2 POR MIL	
3	0.3 POR MIL	
4	0.4 POR MIL	
5	0.5 POR MIL	

Donde:

1 refleja un nivel de riesgo menor; y, 5 un nivel de riesgo mayor.



PROCESOS EN LOS QUE SE ACTIVA EL SEGURO DE DEPÓSITOS



Encaminados bajo un proceso claro, transparente y oportuno.

Conforme lo establece la Ley y normativa complementaria, la COSEDE interviene en:

- I. El proceso de resolución bancaria
- 2. El pago del Seguro de Depósitos a los Depositantes

PROCESO DE RESOLUCIÓN BANCARIA



De conformidad con lo que establece el Artículo I, Sección I.- Principios Generales, Capitulo II.- Normas para Aplicar el Proceso de Resolución Bancaria , del Título XVIII.- De la Disolución, del Proceso de Resolución Bancaria y Liquidación de Instituciones del Sistema Financiero , del Libro I Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

"ARTICULO I.- Se entiende por proceso de resolución bancaria al conjunto de disposiciones y procedimientos adoptados por la Junta Bancaria y la Superintendencia de Bancos y Seguros, en defensa de los derechos de los depositantes y trabajadores, ante las circunstancias de que una institución financiera se encuentre incursa en las causales de liquidación forzosa previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

El proceso de resolución bancaria se inicia con la suspensión de operaciones y termina con la declaratoria de la liquidación forzosa por parte de la Junta Bancaria."

PROCESO DE RESOLUCIÓN BANCARIA: INTERVENCIÓN DE LA COSEDE



La LGISF en su artículo 170, establece que para viabilizar la ETAP, la Junta Bancaria queda facultada para:

c) Requerir a la COSEDE realizar aportes al fideicomiso, para lo cual observará la regla del menor costo, siguiendo los criterios que establezca la Junta Bancaria mediante normas de carácter general.

[...]

Los aportes de la COSEDE estarán sustentados mediante el informe del administrador temporal a la SBS, para lo cual se observará el cumplimiento de la regla del menor costo."

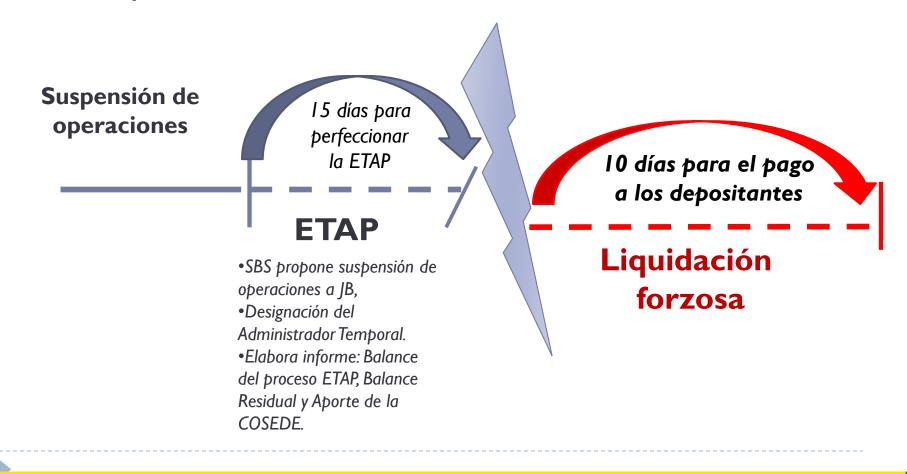
Una vez procesado el balance de resolución, <u>el administrador temporal determinará el volumen de los recursos requeridos de la COSEDE,</u> que junto al valor económico de los activos excluidos respaldarán los certificados emitidos por el fideicomiso de la ETAP. Esta información constará en el informe sobre la factibilidad y términos de la ETAP a ser presentado por el administrador temporal.

Aprobado el informe sobre la factibilidad y términos de la ETAP (48 horas siguientes a la toma de posesión de la IFI suspendida), la SBS, mediante carta, informará a la JB respecto al aporte necesario de recursos de la COSEDE para la aplicación del proceso de la ETAP en la IFI suspendida.

PROCESO DE RESOLUCIÓN BANCARIA: INTERVENCIÓN DE LA COSEDE



El proceso de Resolución Bancaria tendrá como objetivo prioritario viabilizar y aplicar la exclusión y transferencia de activos y pasivos; y, en el caso de no aplicación declarar la liquidación forzosa de una IFI inviable.



DEPÓSITOS ASEGURADOS Y NÚMERO DE CLIENTES POR SISTEMA



SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	D	EPÓSITOS TO (en millo	TALES ASEG nes de dólar		CLIENTES TOTALES			
	dic-09	dic-10	oct-11	Δ Dic 2009 - Oct 2011	dic-09	dic-10	oct-11	Δ Dic 2009 - Oct 2011
BANCOS	13,952.8	16,257.2	18,020.3	29.15%	4,542,202	5,134,015	5,858,477	
COOPERATIVAS	1,393.8	1,960.1	2,284.0		2,476,103	3,051,405	2,881,227	16.36%
MUTUALISTAS	321.1	384.6	423.9	32.01%	245,875	265,864	275,038	11.86%
SOC FINANCIERAS	474.7	636.0	722.1	52.10%	47,621	43,149	53,609	12.57%
EMISORAS ADM. DE TARJETA DE CREDITO	46.1	29.5	36.6	-20.63%	21,259	22,405	25,384	19.40%
TOTAL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PRIVADO	16,188.6	19,267.4	21,486.8	32.73%	7,333,060	8,516,838	9,093,735	24.01%

El sistema que registró la mayor tasa de crecimiento entre diciembre 2009 y octubre de 2011 en depósitos totales asegurados son las Cooperativas; y, en número de clientes el Sistema de Bancos.

COBERTURA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS POR SISTEMAS



	COBERTURA DE DEPÓSITOS										
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	MENORES O IGUALES AL MONTO DE LA COBERTURA										
		DEPÓSITOS (en millones de dólares)					CLIENTES				
	Cobertura US\$20.000 dólares	Cobertura US\$20.000 dólares	Cobertura US\$20.000 dólares	Δ Dic 2009 - Oct 2011	dic-09	dic-10	oct-11	Δ Dic 2009 - Oct 2011			
	dic-09	dic-10	oct-11								
BANCOS	3,962.7	5,130.7	5,253.6	32.58%	4,462,280	5,065,031	5,776,801				
COOPERATIVAS	964.4	1,353.7	1,475.7	53.02%	2,467,441	3,042,901	2,869,897	16.31%			
MUTUALISTAS	182.8	227.7	238.0	30.20%	243,108	263,597	272,384	12.04%			
SOC FINANCIERAS	48.8	70.9	83.6		44,809	40,197	49,799	11.14%			
EMISORAS ADM. DE TARJETA DE CREDITO	1.8	2.4	2.5	42.62%	21,180	22,346	25,320	19.55%			
TOTAL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PRIVADO	5,160.6	6,785.5	7,053.5	36.68%	7,238,818	8,434,072	8,994,201	24.25%			

	COBERTURA DE DEPÓSITOS								
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	MAYORES AL MONTO DE LA COBERTURA								
		DEPÓSITOS (en m	nillones de dólare	s)	CLIENTES				
	Cobertura US\$20.000 dólares	Cobertura US\$20.000 dólares	Cobertura US\$20.000 dólares	Δ Dic 2009 - Oct 2011	dic-09	dic-10	oct-11	Δ Dic 2009 - Oct 2011	
	dic-09	dic-10	oct-11						
BANCOS	1,598.4	1,862.6	2,286.9	43.07%	79,922	68,984	81,676	2.19%	
COOPERATIVAS	173.2	229.6	317.2	83.12%	8,662	8,504	11,330	30.80%	
MUTUALISTAS	55.3	61.2	74.3	34.28%	2,767	2,267	2,654	-4.08%	
SOC FINANCIERAS	56.2	79.7	106.7	89.69%	2,812	2,952	3,810	35.49%	
EMISORAS ADM. DE TARJETA DE CREDITO	1.6	1.6	1.8		79	59	64		
TOTAL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PRIVADO	1,884.8	2,234.7	2,787.0	47.86%	94,242	82 <i>,</i> 766	99,534	5.62%	

TOTAL DEPÓSITOS CUBIERTOS (en millones de dólares)	7,045.4	9,020.1	9,840.4	39.67%	
--	---------	---------	---------	--------	--

REPORTE CONSOLIDADO DE DEPÓSITOS DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS



CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS

De 79 IFI's, 27 entidades tienen calificaciones de riesgo entre BBB y B-. Las cuales suman en conjunto US\$ 419 millones de dólares en depósitos cubiertos y alcanzan los 750.122 clientes.

Al 31 de Octubre del 2011

CALIFICACIÓN DE	No. DE EI	NTIDADES	DEPÓSITOS (en millones	CUBIERTOS s de dólares)	CLIENTES		(FDS / DEP	(DEPOSITOS CUBIERTOS	
RIESGO	INDIVIDUAL	ACUMULADAS	INDIVIDUAL	ACUMULADOS	INDIVIDUAL	ACUMULADOS	CUBIERTOS)	ACUMULADOS /FDS)	
AAA	1	78	11	9,764	578	8,906,301	3935.21%	2270.84%	
AAA-	8	77	6,159	9,753	4,580,323	8,905,723	6.98%	2268.30%	
AA+	5	69	484	3,594	315,614	4,325,400	88.80%	835.87%	
AA	4	65	438	3,110	325,252	4,009,786	98.18%	723.26%	
AA-	6	61	448	2,672	477,148	3,684,534	95.94%	621.41%	
A+	8	55	665	2,224	876,636	3,207,386	64.68%	517.18%	
A	4	47	476	1,559	651,738	2,330,750	90.23%	362.57%	
A-	8	43	301	1,082	423,977	1,679,012	142.76%	251.74%	
BBB+	8	35	362	781	504,913	1,255,035	118.66%	181.69%	
ВВВ	3	27	63	419	103,369	750,122	682.41%	97.42%	
BBB-	4	24	134	356	194,492	646,753	321.45%	82.76%	
BB+	4	20	61	222	171,872	452,261	700.50%	51.65%	
BB-	7	16	89	161	149,507	280,389	481.83%	37.38%	
B+	6	9	40	71	105,493	130,882	1086.55%	16.62%	
В	1	3	10	32	9,028	25,389	4286.96%	7.42%	
B-	2	2	22	22	16,361	16,361	1965.67%	5.09%	
TOTAL	79		9,764		8,906,301				

Notas:

(1) De un total de 81 Instituciones financieras apenas 79 han sido calificadas por las calificadoras de riesgo al 30 Junio de 2011

(2) El Banco D-Miro y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mushuc Runa a la fecha del reporte no presentan calificación.

REPORTE CONSOLIDADO DE DEPÓSITOS DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS



Al 31 de octubre de 2011

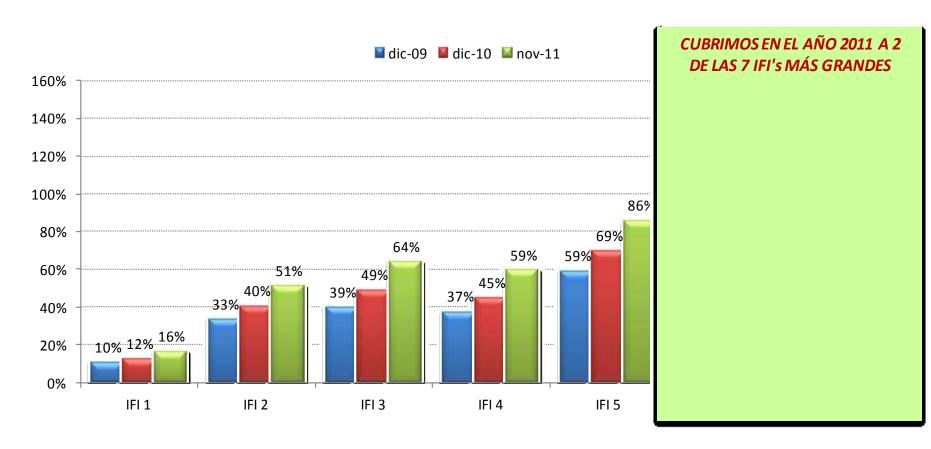
NIVELES DE	No. DE I	ENTIDADES		DEPÓSITOS CUBIERTOS (en millones de dólares)		CLIENTES		(FDS / DEP CUBIERTOS	REGLA DEL MENOR COSTO	
RIESGO	INDIVIDUAL	ACUMULADAS	INDIVIDUAL	ACUMULADOS	INDIVIDUAL	ACUMULADOS	INDIVIDUAL)	ACUMULADOS)	80%	
1	1	79	10.9	9,840.4	578	9,093,735	4041.86%	4%	8.7	
2	17	78	6,680.2	9,829.5	5,177,236	9,093,157	6.61%	4%	5,344.1	
3	34	61	2,516.3	3,149.3	2,829,186	3,915,921	17.55%	14%	2,013.0	
4	24	27	582.9	633.0	1,000,237	1,086,735	75.76%	70%	466.3	
5	3	3	50.2	50.2	86,498	86,498	880.49%	880%	40.1	
TOTAL	79		9,840.4		9,093,735					

Ante la probabilidad de que los niveles de riesgo más sensibles (4 y 5) pasen al proceso de la ETAP, individualmente, el FSD es suficiente para cubrir un siniestro colectivo.

SISTEMA DE BANCOS



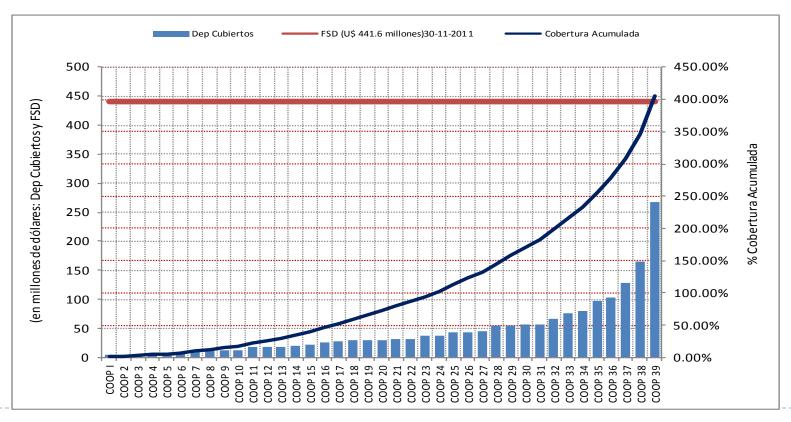
El FSD cubre el Pago del Seguro de Depósitos a los clientes de 76 Instituciones Financieras privadas en el 100%. Las restantes 5 IFI's son cubiertas individualmente en forma parcial.



SISTEMA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO



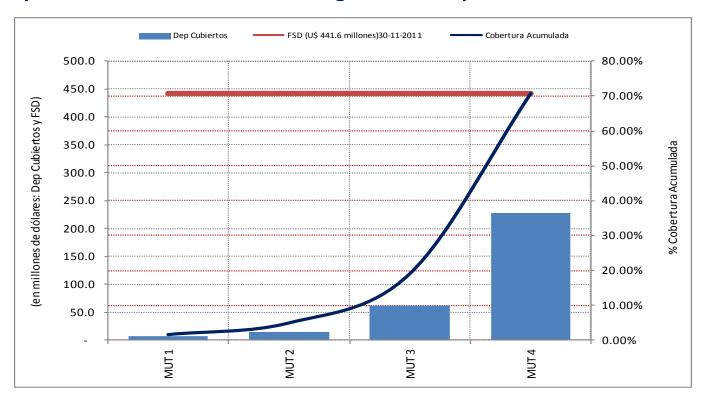
- •El sistema cooperativo controlado está conformado por 39 instituciones.
- •El FSD cubre en su totalidad el seguro de depósitos de cualquier entidad cooperativa, y acumuladamente las 23 cooperativas ordenadas de menor a mayor costo del seguro



SISTEMA DE MUTUALISTAS



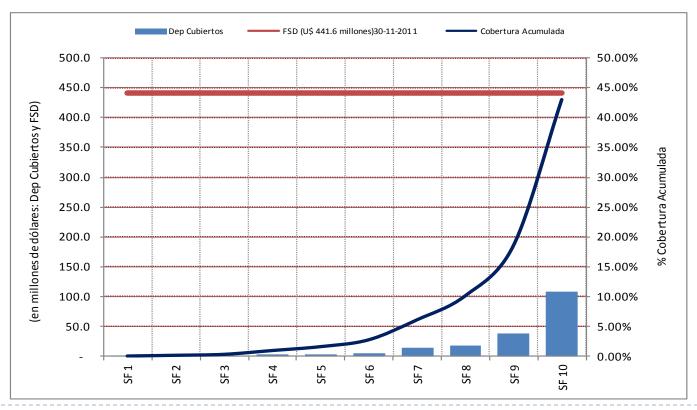
• El sistema de mutualistas esta conformado por 4 entidades. Ante siniestros individuales o incluso colectivo, se observa que el fondo es suficiente para cubrir el costo del seguro de depósito.



SISTEMA DE SOCIEDADES FINANCIERAS

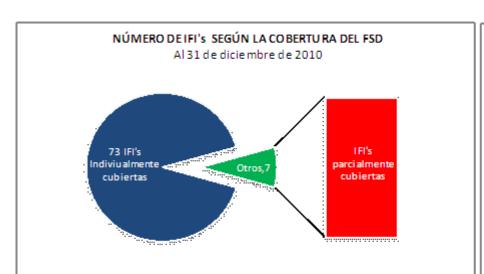


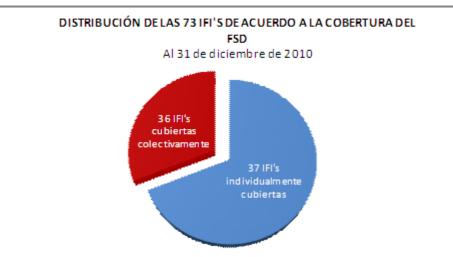
- •Existen 10 sociedades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- •Ante un hecho contingente el fondo del seguro cubre en su totalidad a cualquier entidad y a todo este sistema.

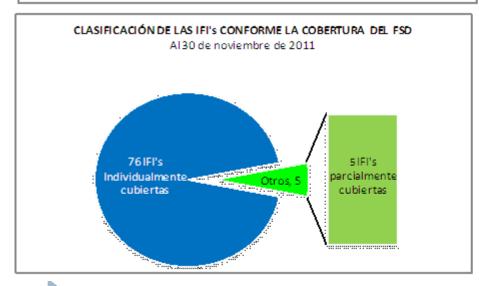


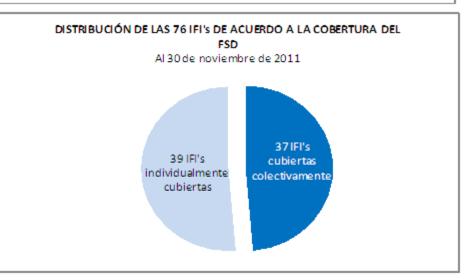
COBERTURA INDIVIDUAL, PARCIAL Y CONJUNTA











CONVENIOS CON LOS INTEGRANTES DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA¹



Superintendencia de Bancos y Seguros:

El Convenio interinstitucional firmado tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional e <u>intercambio de información entre la SBS y la COSEDE</u>, relativa a las instituciones financieras privadas que se encuentren aseguradas por ésta; así como <u>la planificación conjunta en temas de difusión y cultura financiera.</u>

•Banco Central del Ecuador:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6 de la Sección III, del Capítulo I, del Título XXVI del Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las instituciones financieras privadas sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros deberán aportar a la Corporación del Seguro de Depósitos, los valores correspondientes a la prima fija y a la prima ajustada por riesgo, según corresponda, dentro de los plazos que se establecen más adelante. En este sentido, Los aportes serán establecidos por el directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos dentro de los rangos correspondientes, tomando en consideración el promedio de los saldos diarios del mes inmediato anterior de los depósitos registrados en las instituciones financieras, proporcionada por el Banco Central del Ecuador.